

1998-2002

Esta publicación presenta los resultados obtenidos de la **explotación estadística de los Padrones Municipales**, centrada en el número de extranjeros registrados en los mismos. Es necesario decir, sin embargo, que no es la única fuente posible para analizar este colectivo.

A la hora de realizar un estudio del total de la población extranjera en España, hay **cuatro fuentes de información fundamentales**, aparte de otras muchas que pueden facilitar información de conjuntos poblacionales concretos: estudiantes, trabajadores, ..., para las cuales existen datos procedentes de diferentes organismos.

Las cuatro fuentes fundamentales a que nos referimos son: el **Registro Central de Extranjeros** del Ministerio del Interior y el **Padrón Municipal**, actualizado por los Ayuntamientos y coordinado por el INE, como registros administrativos y los **Censos de Población** y la **Encuesta de Población Activa**, como operaciones estadísticas llevadas a cabo por el INE.

El **Registro Central de Extranjeros** recoge los datos de todos los extranjeros con residencia legal en España, entendiendo como tales los que disponen de un título que les habilita para residir en España, distinguiendo los del régimen comunitario, a los que basta con disponer de una Tarjeta de Residencia, y los del régimen general que además necesitan disponer de un Permiso de Residencia, temporal o permanente. Su actualización está gestionada por la Comisaría General de Extranjería y Documentación de la Dirección General de la Policía, que, por medio de oficinas provinciales, recibe información de las expediciones y variaciones de permisos de trabajo, tarjetas de residencia, tarjetas de estudiantes, etc.

La principal laguna de esta fuente es que no recoge a todos los extranjeros pues únicamente registra a los que cuentan con permiso y/o tarjeta de residencia. En cuanto a la actualización del registro se plantean problemas debido a que las personas que abandonan España, o que fallecen, pueden seguir siendo contabilizadas en tanto no caduca su Permiso de Residencia (1, 2 o 5 años según el caso) o el plazo de renovación de la Tarjeta de Residencia.

También presenta subinscripción en el caso de los ciudadanos de la Unión Europea los cuales, al poder entrar libremente en España, no se plantean la necesidad de registrarse como residentes.

En cuanto a la **Encuesta de Población Activa**, tiene aún menos cobertura que el Registro Central de Extranjeros, y ello es debido a que se trata de una operación muestral cuyo diseño está orientado a dar información de las principales categorías poblacionales en relación al mercado de trabajo, y no a la estimación de los extranjeros, motivo por el cual éstos están subestimados. No obstante, en términos relativos, puede proporcionar buenos indicadores de periodicidad trimestral de la situación laboral de los extranjeros, tasas de actividad, ocupación, paro, etc.

El **Padrón Municipal**, tras el último cambio legislativo producido en el año 1996, es un Registro Administrativo permanentemente actualizado en el que deben inscribirse todas las personas que viven habitualmente en España, sean españoles o extranjeros y éstos independientemente de que posean Tarjeta o Permiso de Residencia.

Al ser un Registro Administrativo de datos personales únicamente puede contener los datos que sean pertinentes, adecuados y no excesivos para la finalidad del Registro, que es ser probatorio de la residencia y el domicilio, y éstos son: sexo, domicilio habitual, nacionalidad y lugar y fecha de nacimiento, además de, para cada registro, nombre y apellidos y número de Documento Nacional de Identidad o, tratándose de extranjeros, del documento que lo sustituya.

El modelo actual de gestión, del que se han eliminado las renovaciones padronales que se venían haciendo cada cinco años, es satisfactorio para los españoles, pues tanto si cambian su residencia de un municipio a otro, como si se desplazan al extranjero y se registran en un Consulado, el sistema permite dar la correspondiente baja en el municipio de origen.

Con los extranjeros la situación es mucho más compleja, pues pueden retornar a sus países de origen o desplazarse a un tercer país, sin que exista un procedimiento para comunicar ese desplazamiento al Ayuntamiento donde estaba inscrito, quien sólo, si detecta la marcha, podrá iniciar un procedimiento administrativo, largo y costoso, para dar la correspondiente baja. El segundo problema es la calidad de los identificadores con los que se inscriben en los padrones. La posibilidad de presentar distintos tipos de documentos para solicitar su inscripción, junto con las dificultades derivadas de los nombres en otras lenguas, y en muchos casos de transcripción de otras grafías a la latina, complican considera-

blemente la identificación de un alta en un municipio con su correspondiente baja en el de origen. Todo redundando en la posibilidad de que algunos ciudadanos extranjeros estén indebidamente inscritos en los padrones.

Pero por otra parte, pueden darse casos de subinscripción pues, por temor, no todos los inmigrantes ilegales residentes en un municipio se registran en el correspondiente Padrón, o los ciudadanos de la Unión Europea que no se inscriben por no considerarlo necesario, o incluso por ignorar que tienen esa obligación y derecho.

Los **Censos de Población**, operación estadística de carácter exhaustivo, recogen, al igual que los Padrones Municipales, todos los extranjeros que residen habitualmente en España y constituyen la mejor fuente para conocer en profundidad las características de la población extranjera, al aportar información que no está en las demás fuentes: niveles de formación, tasas de escolarización, actividad, ocupación y paro, características de las viviendas dónde viven y de los grupos humanos que forman, etc. Sin embargo, los Censos de Población se realizan cada diez años por lo que no permiten un estudio continuado de la evolución de este colectivo.

Respecto al Censo de Población de 2001, se ha realizado utilizando el Padrón Municipal como apoyo y ha servido para comprobar su calidad, contrastando si un extranjero inscrito sigue residiendo en el mismo domicilio y detectando los no inscritos. Estas variaciones se han comunicado a los Ayuntamientos con el fin de que, tras las comprobaciones pertinentes, las introduzcan en su Padrón. Sin embargo, las enormes dificultades de una operación de estas características, hacen que, muy probablemente, no se censan todos los extranjeros residentes, ni que se hayan detectado todos los casos en los que inscritos en Padrón ya no residen.

Con las limitaciones y ventajas expresadas anteriormente, el **Padrón Municipal** se convierte, por su completitud, en un referente imprescindible para poder **conocer la evolución de la población extranjera en España**.

En la presente publicación se recogen los resultados procedentes de la explotación del Padrón Municipal de los años 1998 a 2002, analizándose durante estos cinco años cómo ha ido modificándose en número y estructura la población extranjera residente en nuestro país.